

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**DENTRO DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2'50 peseta  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Quince pesetas, 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, y a los treinta días de su promulgación en el extranjero.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fidejocomisario.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 3 de febrero.

Gobierno Civil

Veda de la caza

CIRCULAR

278

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la vigente Ley de Caza, a partir del día 15 de febrero próximo hasta el 31 de agosto inclusive, queda prohibida en esta provincia toda clase de caza, exceptuándose la de las aves acuáticas y zancudas y las becadas becacas y similares que podrán cazarse en las lagunas o albuferas y terrenos pantanosos hasta el día 31 de marzo.

Las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices podrán cazarse desde el día 15 de agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando las heces o gavillas se hallen en el suelo.

La caza con galgos o podencos queda prohibida en toda clase de terrenos desde 1 de marzo al 15 de octubre, y en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos, desde el brote hasta la vendimia.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 31 de Enero de 1927.—El Gobernador, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

CIRCULAR dictando reglas sobre la aplicación de la moratoria concedida por el artículo 53 del Decreto-Ley de Presupuestos de 3 de enero de 1927.

La Dirección general de Rentas Públicas, dice a esta Delegación lo siguiente con fecha 19 del actual:

«El art. 53 del Decreto-Ley de Presupuestos del 3 del corriente concede una moratoria para el pago de débitos e intereses de demora a los contribuyentes que se hallen en descubierto con la Hacienda y que durante el presente mes de enero los declaren voluntariamente o acepten las bases tarifadas por la Administración. En su esencia y su detalle, es esta moratoria análoga a las anteriores, con la particularidad de que durante el plazo que comprende no ha de interrumpirse la acción investigadora, si bien se realizará en las condiciones especiales que más adelante se determinan; alcanza las mismas contribuciones e impuestos, y, como ellas, se inspira en deseo del Gobierno de dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus deberes fiscales.

No sería preciso, pues, en general, dar nuevas reglas para su aplicación, puesto que, recientes todavía las anteriores, han de recordar perfectamente las oficinas que funcio-

nan bajo su acertada dirección los procedimientos empleados entonces para asegurar el éxito del beneficio concedido por el Gobierno. Sin embargo y para que puedan tenerse en cuenta en la resolución y tramitación de las incidencias derivadas de tan importante medida, esta dirección general, y por lo que afecta a las contribuciones e impuestos de cuya gestión se halla encargada, considera conveniente recordar a V. S. las normas generales que a continuación se exponen:

En 1.º de febrero próximo, los Ayuntamientos remitirán a las Administraciones las altas correspondientes o declaraciones de riqueza, por conceptos, presentadas y registradas en cada Municipio a partir de 31 de diciembre próximo pasado, con relación duplicada, que autorizarán los Alcaldes y Secretarios, así como las Oficinas económico-provinciales, certificarán por conceptos, que el número de altas y declaraciones presentadas a partir de 31 de diciembre y hasta el 31 del presente mes es el de todas las comprendidas en las relaciones indicadas.

Conforme se reciban éstas en los pueblos, y tan pronto como en igual forma se formalicen las de la capital, se liquidarán inmediatamente, y se pasarán a la Intervención, por su fiscalización, y a Tesorería-Contaduría, a los efectos de los artículos 38 y 39 de la Instrucción de abril de 1900, o, en otro supuesto, para que se expidan los mandamientos de ingreso correspondientes.

Las altas y las declaraciones se liquidarán desde la fecha de arranque de la riqueza que consigne el contribuyente, pero sin que se exija mayor pago que aquel que, de una manera precisa, determine lo

legislado respecto a la materia a que se refiera el alta o declaración.

Há de hacerse público, para conocimiento de los interesados, que cuando crean hallarse comprendidos en alguna de las exenciones que concede la legislación del tributo que se hallen obligados, y por ello hubieran dejado de presentar el alta o declaración oportuna, cuidarán, a los efectos de evitarse, cuando menos, las molestias del procedimiento a que pudieran ser sujetos, de proveerse de las debidas declaraciones de exención hechas por la Oficina competente.

En aquellos casos en que el solicitante estuviese comprendido en algún expediente de fallidos se le hará la liquidación a partir de la fecha inicial de su descubierto, sea cualquiera el lapso que comprenda.

La comprobación de altas y la de la riqueza la realizarán, en la capital, los inspectores sin pérdida de momento, y en los pueblos, en el mismo día, los Alcaldes o Agentes especiales que para este servicio habilita el art. 46 del vigente reglamento de la Inspección que se designen al indicado fin, y siempre que se trate de atribución que señalen las disposiciones legales pertinentes.

La gestión inspectora no debe interrumpirse durante el plazo de la moratoria, ya que implícitamente se halla autorizada en su texto la continuación de la misma; pero deben ser prevenidas esas Oficinas de que el propio texto impone la obligación de condonar la totalidad de la penalidad que recaiga en los expedientes instruidos durante el mes actual, siempre que los interesados acepten la liquidación por cuotas que en cada caso corresponda y así proceda

con arreglo a la misma moratoria.

Las denuncias de particulares que se hayan presentado a partir del 31 de diciembre último y que se presenten hasta el fin del actual mes, no darán derecho a participación en las multas que en su caso fueran liquidables, ya que estas no cabe imponerlas hasta pasado este último día, tramitándose entonces aquellas denuncias como expediente de comprobación.

Los contribuyentes que utilicen el derecho que les concede el art. 14 de la Ley de 26 de julio de 1922 formulando consulta a la Administración respecto de las dudas que ofrezca su clasificación o clase tributaria, y se ajusten, en su petición, a los términos de dicho precepto, se entenderá que aceptan la clasificación que se les atribuya, y vendrán obligados a la presentación inmediata de la oportuna alta o declaración de riqueza, en la forma prevenida.

La ocultación demostrada o inexactitud de las altas o declaraciones presentadas en el plazo referido dará lugar a la formación de expediente de responsabilidad, imponiéndose con rigor la penalidad que autorizan las Leyes o Reglamentos correspondientes.

Por medio del *Boletín Oficial*, de la fijación de anuncios de los respectivos Ayuntamientos y valiéndose de la *Prensa* periódica, cuidará V. S. de dar la mayor publicidad posible a estas instrucciones, que tienen también el carácter de un aviso y de una tutelar advertencia para los contribuyentes.

Logroño, a 22 de enero de 1927.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

## Administración de Justicia

274

### Cedula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada por don Amador Molina Diez, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de la Ciudad de Logroño y su partido, con fecha veinte del actual, en el juicio de menor cuantía promovido por el procurador don Joaquín Ortoneda en nombre de don Francisco

Rodríguez Corral, contra los hermanos don Francisco y doña Rosario Paternina Arjona, sobre pago de 2.000 pesetas, se emplaza al don Francisco Paternina, a instancia del actor, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho juicio, apercibiéndole que si no compareciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Francisco Paternina, cuyo actual domicilio se ignora, se extiende la presente para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Logroño, 20 enero 1927.—El secretario judicial, Jesús Alfeirán

275

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia de Alfaro y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de la mitad en común y proindiviso de los bienes siguientes:

Cueva-habitación, en el punto denominado Castillo, de este término municipal, lindante: por Norte, Lucas Guillermo; Sur, Fernando Ebrera. Este, camino de las Cuevas y Oeste, camino del Castillo, con una superficie de terreno de 306 metros cuadrados y 32 centímetros, y sobre la cual finca se constituyó un depósito para contener agua potable de 14 metros de largo, por 7'80 de fondo y 2'25 de altura en su interior, del que arranca la tubería del abastecimiento de aguas que recorre la red, que con mayor detalle, se consigna en los títulos de propiedad obrantes en este Juzgado y autos de mayor cuantía promovidos por don Pedro Barrenegoa y Saenz-Viguera, contra la sociedad Ruiz y Menta, y en su representación su socio señor Ruiz Urbina y la viuda y herederos del señor Menta, sobre división de la casa común y demás deducido, en cuyos autos se acuerda la presente subasta, bien entendido que en este acto se halla comprendido «la mitad de lo que constituye la total instalación de

aguas potables en esta ciudad de Alfaro» mencionado en dichos títulos y demanda; y se hace saber:

Primero: Que la expresada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en el palacio de las Escuelas, calle de Rodríguez, a las once de la mañana del día 25 de febrero próximo.

Segundo: Que los títulos de propiedad de la casa común en cuestión estarán de manifiesto en la Secretaría de don Joaquín Fernández Puga, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate, a quienes se previene que deberán conformarse con aquéllos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, pudiendo también examinar, todo lo que comprende la instalación meritada, sita en este término municipal y cuyo detalle consta en los referidos títulos y demanda.

Tercero: Que todo lo relacionado ha sido apreciado peciorialmente en la cantidad de doscientas mil pesetas, y por consiguiente la mitad que es objeto de esta subasta, en la de cien mil pesetas, cuya mitad en total pertenece a la parte demandada, en común y proindiviso con la demandante.

Cuarto: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por ciento del valor que sirve de tipo a aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto: Que no se admitirán posturas que no cubran cuando menos, las dos terceras partes de la expresada tasación y

Sexto: Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alfaro a 24 de enero de 1927.

El Juez de primera instancia, Manuel Cruz.

## Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Pradejón

Año de 1927

145

*LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.*

### CONCEJALES

D. Alberto Ezquerro Herce  
D. Vicente Miranda García  
D. Cayo Ezquerro Herce  
D. Agapito Preciado Ezquerro  
D. Ambrosio M. San Emeterio  
D. Benito Ezquerro Ezquerro  
D. Félix Ezquerro Santos  
D. Daniel Cordón Mangado  
D. Isidro Ezquerro Benito  
D. Félix Ezquerro Vicioso

### MAYORES CONTRIBUYENTES

D. José Fernández Ezquerro  
D. Melcher Ezquerro Fernández  
D. Julián Ezquerro Navas  
D. Baldomero Ezquerro Rincón  
D. Félix Cordón Romo  
D. Amador Terrén Peña  
D. Dámaso Preciado Ezquerro  
D. Amós Ezquerro Fernández  
D. Santiago Serrano León  
D. Alberto Valduertales del Val  
D. José Cordón Fernández  
D. Pedro Marrodán Ezquerro  
D. Francisco Fernández Ezquerro  
D. Pedro Muñoz Miguel  
D. Claudio Navas Fernández  
D. Pedro Ezquerro de Sandalio  
D. Lorenzo Gómez Martínez  
D. Ignacio Leita Aidim  
D. Lino Velasco Ezquerro  
D. Mario Cedrón Ezquerro  
D. José Ezquerro Montiel  
D. Félix Cordón Fernández  
D. Santiago Cordón Ezquerro  
D. Benito Ezquerro Miranda  
D. Perfecto Ezquerro Ezquerro  
D. Antonio Ezquerro Montiel  
D. Angel Ezquerro Mangado  
D. Lorenzo E. de Martiniano  
D. Eustaquio González Tierno  
D. Gerónimo Ezquerro Mués  
D. León Vicioso Larega  
D. Teófilo Ezquerro Marrodán  
D. Avelino Fernández Pellejero  
D. Policarpo Ezquerro Rincón  
D. Benito Ezquerro García  
D. Antonio Marrodán Ezquerro  
D. Gerundio Ezquerro Ezquerro  
D. Leandro Navas Ezquerro  
D. José Cordón Miranda  
D. Jesús Ezquerro Sáenz

# Diputación Provincial de Logroño

## EJERCICIO DE 1927

Relación comprensiva de las cantidades que por acuerdos de la Excm. Diputación y conforme a lo establecido en el Estatuto provincial, están obligados a contribuir los Ayuntamientos de la provincia, en concepto de aportación municipal forzosa, con expresión del importe que ha de satisfacer la Hacienda por cesiones y recargos de contribuciones del Estado y de la diferencia que deberán ingresar los Ayuntamientos directamente en la Caja provincial, así como de lo que les corresponde por el 1 por 100 de sus presupuestos de ingresos del ejercicio anterior, para atender a las obligaciones del Instituto de Higiene.

Ayuntamientos	Apertación forzosa municipal	A ingresar por la Hacienda con ce- siones y recargos de contribuciones	A ingresar por los Ayuntamientos directamente en la Caja Provincial	Presupuestos municipales de in- gresos de 1926-27	1 por ciento para el Instituto de Higiene
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
47 Cervera del Río Alhama	11183'57	9439'68	1743'89	145170'02	1451'70
48 Cidamón	855'88	550'70	305'18	2694'72	26'95
49 Cihuri	1303'41	161'92	1141'49	10063'32	100'63
50 Cirueña	1104'77	251'54	853'23	6550'92	65'51
51 Clavijo	1524'84	377'62	1147'22	7628'29	76'28
52 Cordovia	995'20	494'37	500'83	5868'84	58'69
53 Corera	2470'55	929'45	1541'10	18989'48	189'89
54 Cornago	2922'94	1198'21	1724'73	31976'12	319'76
55 Corporales	1220'83	186'20	1034'63	5860'40	58'60
56 Cuzcurrita Río Tirón	5282'82	2759'27	2523'55	29237'90	292'38
57 Daroca de Rioja	385'10	80'42	304'68	3465'28	34'65
58 Enciso	3492'34	5131'89		22000	220
59 Entrena	3658'53	817'39	2841'14	22673	226'74
60 Estollo	2176'14	474	1702'14	11202	112'02
61 Ezcaray	9767'02	2249'58	7517'44	61647'54	616'48
62 Foncea	2709'40	279'44	2429'96	12819'25	128'19
63 Fonzaleche	2592'27	315'50	2216'77	14942'49	149'42
64 Fuenmayor	9259'73	7078'13	2181'60	60216'28	602'16
65 Galbarruli	875'25	62'70	812'55	7874'23	78'74
66 Galilea	1885'99	375'87	1510'12	12770	127'70
67 Gallinero de Cameros	248'68	28'46	220'22	4605'72	46'05
68 Gimileo	1340'93	486'25	854'68	6380'49	63'80
69 Grañón	5844'28	991'02	4853'26	27390'99	273'91
70 Grávalos	2910'71	919'06	1991'65	25995'22	259'95
71 Haro	54274'30	17059'17	37215'13	393770'08	3937'70
72 Herce	1695'88	873'88	822	15997'73	159'98
73 Hervias	1607'33	545'79	1061'54	19132'68	191'33
74 Herramélluri	2266'44	844'25	1422'19	12453'98	124'54
75 Hormilla	3428'36	787'22	2641'14	17063'25	170'63
76 Hormilleja	1304'46	131'90	1172'56	11472'04	114'72
77 Hornillos de Cameros	420'96	32'85	388'11	2573'29	25'93
78 Hornos de Moncalvillo	646'39	522'72	123'67	5300	53
79 Huércanos	3042'03	1384'58	1657'45	24455'99	244'56
80 Igea	4955'38	1737'12	3218'26	43746'18	437'46
81 Jalón de Cameros	258'39	127'66	130'73	2745'96	27'46
82 Jubera	3901'53	359'46	3542'07	20604'89	206'05
83 Laguna de Cameros	867'67	498'05	369'62	10720'53	107'21
84 Lagunilla del Jubera	2927'97	702'17	2225'80	21185	211'85
85 Lardero	4027'01	1024'78	3002'23	27823'95	278'24
86 Larriba	803'37	91'44	711'93	5524'90	55'25
87 Ledesma de la Cogolla	438'71	36'57	402'14	10102'83	101'03
88 Leiva	3057'37	1694'43	1362'94	11044'79	110'45
89 Leza de Río Leza	1154'36	371'91	782'45	4351'27	43'51
90 Logroño	161417'89	159617'37	1800'52		
91 Luezas	258'62	20'84	237'78	1386'26	13'86
92 Lumberas	1655'28	505'46	1149'82	15937'80	159'38

(continuará)

# EDICTO

## Administración Municipal

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rodezno.

Hago saber: Que es el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Contribución Urbana am.ª perteneciente al año 1923 1924 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro iscurtos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Laureano Ansóstegui	21'68
Ambrosio Arrate	9'27
Alfonso Calzada	30'05
Acisclo Gimilio	12'68
Julián Montoya	50'16
Fermín Muga	2'54
Benito Poza	22'84
Angel Pérez	8'10
Lorenzo Ruiz	39'47
Real de Asua y Cñfa.	183'86
Francisco Ruiz	21'25
Francisco Salas	11'11
Leandro Villanueva	28'54

Rodezno, a 10 de noviembre de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

### EZCARAY

272

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el actual año, se hallan comprendidos los que se mencionan en la adjunta relación, con arreglo al caso 5.º del art. 96 del Reglamento de Ley de Reclutamiento de los que se ignora su paradero, citándoles por medio de este edicto, para que a las ocho de la mañana del día 13 de febrero próximo concurren a la Casa Consistorial de esta villa al cierre definitivo y a la misma hora, el domingo 6 de marzo siguiente, al acto de la Clasificación de soldados, pues de no comparecer, previos expedientes, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

- 1 Isaac Blanco San Martín, hijo de Gerardo e Isabel.
- 2 Plácido Cilla Cárcamo, hijo de Fructuoso y Juliana.
- 3 Elviro Ezquivela García, hijo de Sotero y Juliana.
- 4 Calixto Ranedo Urtueta, hijo de Cayo y Paulina.
- 5 Florentino Rocandio, hijo de Agapita.

Ezcaray, 30 de enero 1927.  
—El Alcalde, Dionisio Mesá.

### ANUNCIO

252

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Confeccionadas las cuentas municipales de ordenación y Caja correspondientes a este Municipio y semestre único de 1926 aprobados por la Comisión Permanente se encuentran al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que los habitantes del término puedan formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Leiva, 27 de enero de 1927.  
—El Alcalde, Hipólito San Mi-

### EDICTO

250

En el alistamiento formado para el reemplazo actual de 1927, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del art. 96 del vigente Reglamento, el mozo Andrés Conde Ortega, hijo de Jacinto y de Bruna, nacido en esta localidad el día 26 de febrero de 1906; e ignorándose el paradero del referido mozo, así como el de sus padres, por el presente se les cita de comparecencia a los actos de rectificación, rectificación definitiva del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 30 del actual, 13 de febrero y 6 de marzo respectivamente, bien advertido que de no comparecer al último de los actos indicados se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

El Villar de Arnedo, 15 de enero de 1927.—El Alcalde, Gabriel Ruiz de Carabantes.

### EDICTO

280

Don Nicolás Rubio Pellejero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ocón.

Hago saber: Que quedan clausurados los locales dedicados a bailes, mientras no se practique en los mismos una, rigurosa desinfección.

Iguamente se hace saber: Que procederá a limpieza general de las calles públicas, y que serán castigadas las personas que derramen aguas sucias a las calles, lo mismo que permanen de vasija como de tubería.

Ocón, 31 de enero de 1927.—El Alcalde, Nicolás Rubio.

Señores alcaldes pedáneos de Ocón, Pipaona, Molinos, Aldealobos, Oteruelo, Las Ruedas y Doña Lucía, procédase a darle cumplimiento en término de 24 horas y antes de ser posible, por cada uno de ustedes bajo la multa de 5 pts. devolviéndolo cumplimentado.

### ANUNCIO

282

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el ac-

tual año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días a fin de que pueda ser convenientemente examinado por cuantos lo deseen, y en su caso interponer contra el las reclamaciones que a su derecho estimen conducentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tormantos, a 30 de enero de 1927.—El Alcalde, Claudio Barrios.

### SORZANO

283

Formado el padrón de cédulas personales de este municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado libremente por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que estuviere procedentes.

Sorzano, a 31 de enero de 1927.—El Alcalde, Marcelino Zorzano.

### Requisitoria

285

Prudencio López del Solar, con nombre supuesto de Manuel Soler Sanco, hijo de..... y de....., natural de Haro Ayuntamiento de....., provincia de Logroño, de estado....., profesión....., de....., años de edad, estatura un metro....., milímetros, color....., pelo....., cejas....., ojos....., nariz....., boca....., barba....., domiciliado últimamente en....., provincia de....., y a quien se sigue expediente por cuarta falta leve comparecerá en término de 30 días, ante el Teniente Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Africa, n.º 12 don Cristino Ortiz Medina, residente en Larache (.....); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Larache 21 de enero 1927.—El Teniente Juez Instructor, Cristino Ortiz.

## CARBONERA

247

Formado por la junta general y Comisiones de evaluación el Repartimiento general de utilidades y bienes comunales que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días con arreglo al art. 510 del vigente Estatuto municipal, pudiendo examinarlo cuantos contribuyentes se hallen en él comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean justas, advirtiendo que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, con arreglo al párrafo 1.º del artículo indicado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente anuncio, que firmo en Carbonera a 22 de enero de 1927.—El Presidente de la junta, Román Mosinco.

## ANUNCIO

251

Aprobado por la Junta Pericial el nuevo amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal queda el mismo expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Breve de Cameros 26 de enero de 1927.—El Alcalde, Pío Dávila.

Ledesma, 29 de enero de 1927.—El Alcalde, Teodoro Pérez.

## ANUNCIO

277

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el actual año, queda expuesto al público por el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Igea 29 de enero de 1927.—El Alcalde, Felipe Antón.

## TREVIANA

254

Hallándose incluido en el alistamiento de esta Villa para el reemplazo del ejército del año actual, como comprendido en el número 5.º del artículo 96 del vigente reglamento el mozo Fernando Ojeda del Hoyo, hijo de Melchor y Angela, e ignorándose el paradero del mismo y el de su familia, se le cita para que concurra a la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y a la clasificación de mozos alistados, actos que tendrán lugar en esta casa Consistorial en los días 30 del actual a las once horas; 13 de febrero a la misma hora y 6 de marzo próximo venidero a las diez, respectivamente.

Treviana, 21 de enero de 1927.

El Alcalde, Serapio Cantabrana.

## CARBONERA

281

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Relación de productos procedentes de denuncias forestales que se hallan depositados en esta Alcaldía, que se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo, a las diez horas de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones y Boletines Oficiales números 93 y 94 de 31 de julio y 3 de agosto de últimos y el económico administrativo que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Relación de los productos.

Cinco cabrios de haya, valorados en siete pts. cincuenta céntimos.

Quince cambar de haya, valorados en treinta y siete pts. cincuenta cts.

Dos dentales de haya, valorados en cuatro pts.

Una carga de leña de roble, en dos pts.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Carbonera, a 30 de enero de 1927.—El Alcalde, Sotero Merino.

## ANUNCIO

245

Por dimisión del Profesor Veterinario que las desempeñaba se anuncian las vacantes de Inspector Municipal de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria con los sueldos anuales de 600 y 365 pesetas respectivamente, cuyos cargos están desempeñados interinamente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al señor Alcalde en el plazo de 15 días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial».

Grañón 25 de enero de 1927.—El Alcalde, Celedonio Sáez.

## ANUNCIO

246

Terminado el padrón de cédulas personales de esta Villa para el año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de la reclamación.

Grañón, 26 de enero de 1927.

El Alcalde, Celedonio Saez.

## EDICTO

249

Ignorándose el paradero de los mozos José Arevalo Gomez, hijo de Cayo y Bonifacia, que nació en esta Villa el 7 de junio de 1906, Paulino Gil Magaña, hijo de Lorenzo y Paulina, que nació en 25 de agosto de 1906. Valentin La-

drón Arnedo, hijo de Felipe y de María, que nació el 3 de noviembre de 1906. Vicente Lopez Caballero, hijo de Gabriel e Isabel, que nació en 25 de enero de 1906. Vicente Miguel Ruiz, hijo de Apolonio y Casimira, que nació en 23 de noviembre de 1906. Pedro Pérez Garijo, hijo de Pedro Bárbara, que nació en 23 de octubre de 1906. Rufino Romano Arévalo, hijo de Felipe y María, que nació en 20 de mayo de 1906 y Aniceto Vicente Pérez, hijo de Juan y María, que nació en 19 de abril de 1906. A los cuales se les cita por medio del presente, para que ellos, sus padres, tutores o encargados, comparezcan a los actos de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del actual a las once; el cierre definitivo del mismo que se celebrará el 13 de febrero próximo a las once y la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en este Ayuntamiento el 6 de marzo próximo y hora de las nueve, advirtiéndoles que este edicto sustituye a las circulares ordenadas por la Ley de Reclutamiento y Reglamento por ignorarse el paradero de los mismos parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Cervera del río Alhama, 27 de enero de 1927.

El Alcalde, Francisco Jiménez.

## BANARES

271

Ignorándose el paradero del mozo Nicolás Rojo Gareña, hijo de Bernardino y de Juana que nació en esta villa, el día 10 de septiembre de 1906, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que se sirvan comparecer en esta Casa Capitular los días 13 de febrero y 6 de marzo próximos, a los actos de rectificación del cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados en la inteligencia que de no efectuarlo, incurrirá en la sanción del art. 147 del vigente Reglamento de Reemplazos.

Bañares 30 de enero 1927.—El Alcalde, Serafín Calvo.

ANUNCIOS

253

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Confeccionadas las cuentas municipales de ordenación y caja correspondientes a este municipio y semestre único de 1926, aprobadas por la Comisión Permanente, se encuentran al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los habitantes del término, puedan formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ignorándose el paradero de los mozos Máximo Pereda Olarte, hijo de Celestino y Luisa, nacido en esta villa el 10 de febrero de 1906, y de Julio Linares Oña, hijo de Francisco y Natividad, que lo fué en 27 de mayo del mismo año, se les cita para que ellos, sus padres, tutores o encargados, se presenten en la Casa Consistorial de esta villa, a las diez, los días 30 del actual, el 13 de febrero, y 6 de marzo, en que han de tener lugar la rectificación del alistamiento, cierre total del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, parándoles en caso contrario los perjuicios consiguientes.

Casalarreina, a 25 de enero de 1927.—El Alcalde, Melquiades Cilleruelo.

ANUNCIO

263

El ayuntamiento pleno de mi presidencia ha acordado la celebración de la oportuna subasta para la construcción de un Matadero municipal en el sitio denominado «La Carrera» lindante con el río Peracalles.

Lo que se hace público a los efectos que determina el art. 26 del Reglamento dictado para la Contratación de las Obras

y Servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, y que durante un plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, podrán presentarse las reclamaciones, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Quel 27 de enero de 1927.—El Alcalde, Gregorio García.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rodezno.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1923 1924 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Isabel Ansola	28 54
Miguel Aydillo	23 20
Martín Aguilar	18 79

Cipriano Alvarez	13 22	Fernando García	11 60
Faustino Alvarez	15 66	Fermín García	2 38
Castor Alvarez	6 03	Santiago Galarreta	1 62
Felipe Zueza	5 10	Avolardo Gobantes	1 39
Antonio Ariza	4 41	Justo García	6 03
Ignacio Apellaniz	50 58	Lázaro García	1 18
Ezequiel Apellaniz	12 06	Benigno García	3 02
Juan Aregudo	8 70	Eladio García	89 55
Cecilio Arez	6 96	Eusebio García	18 52
Lucas Arrate	34 30	Julio García	7 42
Prudencio Aragón	8 58	Rufino García	3 48
Tomás Arrate	2 32	Vicenta García	0 93
Félix Asúa	0 48	Santiago García	6 26
Juana Ascarza	9 28	Leandro García	4 18
Julián Angulo	8 12	Anastasio García	4 18
Ricardo Angulo	6 96	Damaso Calleja	9 74
Antonio Cantá	34 34	Aréjula García	4 64
María Barriocanal	13 80	María Josefa García	2 20
Ignacio Bombín	4 64	Antonina García	17 63
Bías Barrón	36 09	Victoriano G. Cuesta	45 49
Evaristo Barrón	3 48	Basilio Gobantes	6 03
Julio Bagorragán	6 96	Miguel Gobantes	15 31
Margarita Baños	11 83	Leopoldo Gobantes	11 60
Natalia Bañares	18 10	Francisco Guadalajara	2 32
Cecilia Bañares	3 94	Luciano Grandal	6 96
León Bañuelos	11 60	Anacleto Jiménez	19 49
Hipólito Bañuelos	6 50	Juana Gómez	0 93
Manuel Briñas	20 88	Carlos Graizar	119 70
Ignacio Bobeda	5 34	Damiana Hermosilla	37 12
Anselmo Briñas	4 93	Domingo Larrea	4 64
Inocencio Bobeda	53 13	Pantaleón Iradier	6 91
Felipe Bartolomé	5 80	Julián Izquierdo	3 40
Máximo Beltrán	4 53	Mariano Izarra	6 03
Angel Barrón	14 23	Julián Lambriare	3 02
Hildefonso Urdón	1 16	Isidro Laguardia	12 30
Melchor Campo	4 64	Mariano Larrea	2 78
José Campo	4 64	Olegarios Lumbreras	37 82
Jacoba Campo	8 82	Esteban Lafuente	2 32
Juan Cañas	27 61	Ignacio Larrea	1 51
Pedro Cañas	7 89	Domingo Landazuri	1 12
Santiago Cañedo	50 11	Venancio López	24 59
Guillermo Cárcamo	6 03	Manuel Landazuri	5 10
Marcos Castillo	12 30	Castor López	18 56
Julián Castilla	4 09	Eusebio López	22 84
Andrés Castillo	39 67	Primo Irazola	1 86
Juan Cañas Villegas	8 45	Victor López	0 93
Gervasio Castillo	18 56	Manuel Lumbreras	61 08
Lucas Carrillo	1 62	José Lumbreras	37 14
Alejandro Calleja	11 80	Pedro Lumbreras	97 44
Angela Calleja	2 32	Justo Lumbreras	215 30
José Cañas	2 09	Jorge Lumbreras	60 32
Victoriano Calvo	5 80	Ruperto Lumbreras	21 61
Conde de Hervías	4 52	Francisco Lafuente	3 25
Alejandro Cortazar	7 46	Teodoro López	38 28
Segundo Davalillo	65 99	Nicolás Jiménez	2 32
Leoncio Davalillo	8 52	Juan Lumbreras	2 55
Manuel Díaz	17 63	Juana Muñoz	4 32
Ramón Davalillo	12 99	Fermín Lumbreras	3 19
Francisco Davalillo	13 92	Narciso Manzanos	10 21
Lucio Davalillo	13 92	Atanasio Manzanos	11 60
Evaristo Díaz	10 44	Benigno Ma so	4 87
Florentina Díaz	13 46	Nicolás Martín	12 53
Ulpiano Díaz	5 57		
Hipólito Díaz	6 03		
Francisco Díaz	25 22		
Francisco Ruiz	4 64		
Alfonso Calzada	41 06		
Ciriaco Díaz	11 60		
Damaso Dueñas	2 78		
Pedro Esteban	3 94		
Francisco Escalera	4 64		
Antonio Hernández	5 10		
Eusebio Gayangos	14 15		
Castor Campo	9 28		
Julián Fernández	5 22		
Acisclo Gimilio	9 39		
Santiago Guerra	122 49		

(Continuará)

Rodezno, a 10 de noviembre de 1924.—El Recaudador, Andrés Cevallos.

Imprenta Artes Gráficas, Logroño